



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución Presidencial N° 58 - 2016 - UNJ Jaén, 26 de febrero del 2016

VISTO: La Resolución N° 55-2016-CO-UNJ, de fecha 22 de febrero del 2016, Oficio N° 031-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de febrero del 2016, procedente de la Oficina de la Vicepresidencia Académica, Proveído N° 322, de fecha 26 de febrero del 2016, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 046 – 2015 – UNJ de fecha 21 de Enero del 2015, se aprobó la directiva N°001-2015-UPI- UNJ , "Directiva Para El Otorgamiento De Otras Retribuciones Y Complementos A Los Docentes Nombrados Y Contratados Y Administrativos Contratados De La UNJ- Año Fiscal 2015", la misma que establece que la retribución por responsabilidad en ejercicio de jefaturas académicas y administrativas para docentes nombrados y contratados mediante concurso público e invitados.

Que, mediante el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, expresa: La Universidad tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, las mismas que comprenden: Contratar, nombrar, sancionar y remover a su personal docente y administrativo con sujeción a las leyes, el estatuto y reglamentos.

Que, mediante Resolución N° 55-2016-CO-UNJ, de fecha 22 de febrero del 2016, se otorga licencia sin goce de haber al Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, por el periodo de sesenta (60) días, a partir del 11 de febrero del 2016 hasta el 10 de abril del 2016, por los considerandos antes señalados.

Que, Mediante Oficio N° 031-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de febrero del 2016, la Oficina de la Vicepresidencia Académica, propone encargar la Jefatura de la Oficina General de Registro y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, a la docente Ing. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, durante el periodo comprendido del 29 de febrero al 29 de abril del 2016. Asimismo solicita se considere el pago de la bonificación correspondiente.

Que, mediante Proveído de visto, la Oficina de la Presidencia de la Comisión Organizadora, solicita se proyecte la Resolución de encargatura de la Jefatura de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, a la docente Ing. Delicia Liliana Bazán Tantaleán, a partir del 29 de febrero al 29 de abril del 2016.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, la Jefatura de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, a la docente Ing. Delicia Liliانا Bazán Tantaleán, a partir del 29 de febrero al 29 de abril del 2016, asimismo asignar la retribución mensual de S/. 1,192.00 (Un Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones realice la certificación presupuestal, mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 21.15.2 99 "Otras Retribuciones y Complementos, según lo establecido por la Directiva N°001-2015-UPI-UNJ.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente